

Acuerdo de Colaboración para difundir el conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, que en lo sucesivo se denominara **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a quien en adelante se le denominara **“LA CONABIO”**, representada por su Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea y por la otra parte, **Tlahtholli A.C.**, representada por su Administrador Único, C. Atzin Yetlanezi Campos Beltrán, en lo sucesivo **“EL DISTRIBUIDOR”**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominara como **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II.- Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante, que:

- II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 El M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el Memorándum No. CN/177/15 de fecha 1° de julio de 2015.

II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **“EL DISTRIBUIDOR”**, por conducto de su representante que:

III.1 Es una persona moral, y acredita su existencia legal y personalidad mediante Instrumento número 19,614, volumen número 403, otorgado ante la fe del Notario Público Número 138 en el Estado Chiapas, Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, con fecha 29 de noviembre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, Oficina Registral de Tuxtla Gutiérrez, en el registro número 65188, de fecha 07 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número TLA131129GQ9; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

III.2 La C. Atzin Yetlanezi Campos Beltrán, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 19,614, volumen número 403, otorgado ante la fe del Notario Público Número 138 en el Estado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, con fecha 29 de noviembre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, Oficina Registral de Tuxtla Gutiérrez, en el registro número 65188, de fecha 07 de febrero de 2014, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle José María Morelos y Pavón número 10 A, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Código Postal 29200.

Por lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad expresa y deciden colaborar, por tiempo indefinido, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre **“EL FONDO”**, **“LA CONABIO”** y **“EL DISTRIBUIDOR”**, para la difusión del conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** establecerán de común acuerdo las obras que se distribuirán, así como el número de ejemplares y el costo de recuperación de las obras, lo cual quedará asentado en el **Anexo** o los **Anexos** que se suscriban entre las partes, y los cuales una vez firmados por las mismas formarán parte del presente instrumento.

Tercera.- **“LA CONABIO”**, a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Informar a **“EL DISTRIBUIDOR”** trimestralmente sobre las publicaciones y productos que se tienen disponibles para su distribución;
2. Entregar a **“EL DISTRIBUIDOR”**, en buen estado, los ejemplares de las publicaciones y productos conforme a lo acordado en el Anexo o los Anexos que se suscriban, los cuales

formarán parte del presente Acuerdo, dentro del término de 15 días naturales siguientes a la fecha de suscripción del Anexo o Anexos antes mencionados; y

3. Reponer a **"EL DISTRIBUIDOR"** los ejemplares de las publicaciones y productos que le lleguen dañados a los puntos de venta que acuerden previamente **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- "EL DISTRIBUIDOR" se compromete a lo siguiente:

- 1) Distribuir las obras a que se refieren las cláusulas anteriores, a través de los canales que tiene establecidos. Para llevar a cabo esta tarea contará con un plazo de tiempo indefinido.
- 2) No distribuir las obras entregadas por **"LA CONABIO"** a un costo mayor al pactado en el Anexo o anexos correspondientes del presente Acuerdo, en el entendido de que el valor de las obras podrá ser incrementado y/o disminuido dentro de la vigencia de este instrumento, previa notificación por escrito que en este sentido realice **"LA CONABIO"**.
- 3) Entregar trimestralmente a **"EL FONDO"**, un informe de los títulos y ejemplares que se hubieran distribuido durante dicho periodo.
- 4) Entregar a **"EL FONDO"**, junto con el informe trimestral que se señala en el inciso anterior, el monto equivalente al 70% del valor establecido de cada ejemplar que se haya distribuido, con el propósito de que utilice dichos recursos para patrocinar proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos; conservando para sí el 30% restante, para sufragar cualquier gasto en que hubiere incurrido en el desempeño de sus actividades de distribución.
- 5) El monto que le corresponde a **"EL FONDO"** a que se refiere el inciso anterior podrá ser cubierto, contra entrega a **"EL DISTRIBUIDOR"** del recibo correspondiente, de la siguiente forma:
 - a) En efectivo;
 - b) Mediante depósito a la cuenta bancaria número 410075699-9, a nombre Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, debiendo entregar copia simple de la ficha de depósito en el informe que se señala en el inciso 3 de la presente cláusula; y
 - c) Mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, mediante la CLABE 021180041007569994, debiendo entregar copia simple del comprobante de transferencia en el informe que se señala en el inciso 3 de la presente cláusula.
- 6) Cuidar que las obras que le sean entregadas por **"LA CONABIO"** no sufran daño alguno; y
- 7) Cubrir los costos de envío y en su caso los costos de la devolución de las publicaciones.

Quinta.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, las partes designan como sus Responsables de Seguimiento a las siguientes personas:

- a) Por parte de **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** al Director General de Comunicación de la Ciencia, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal; y

b) Por parte de **"EL DISTRIBUIDOR"** a la C. Atzin Yetlanezi Campos Beltrán.

Sexta.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento es por tiempo indefinido.

Séptima.- El presente instrumento podrá darse por concluido a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación. Si el Acuerdo de Colaboración se diera por terminado con anterioridad a la distribución de todos y cada uno de los ejemplares de las obras descritos en el Anexo o anexos previstos en la cláusula Segunda de este Acuerdo, **"EL DISTRIBUIDOR"** deberá regresar a **"LA CONABIO"** en su domicilio, los ejemplares que no hubieran sido distribuidos, en buen estado; en caso de que ello no fuere posible cubrirá a **"EL FONDO"** el 70% del valor establecido de cada ejemplar de la obra que no pueda devolver, o que no se encuentre en buen estado, de acuerdo al valor unitario que para cada obra se establece en el Anexo, y en su caso, en los demás anexos previstos en la cláusula Segunda de este instrumento, o al precio modificado que le haya sido notificado por **"LA CONABIO"** conforme al procedimiento señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento.

Octava.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de común acuerdo por las partes de un Convenio Modificatorio.

Novena.- "LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento, o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, este instrumento será rescindido por lo siguiente:

- 1) Que el **"EL DISTRIBUIDOR"** incremente el costo de distribución al público de las publicaciones y productos establecidas en los Anexos, sin previo consentimiento de **"LA CONABIO"**;
- 2) Que el **"EL DISTRIBUIDOR"** no realice el depósito de los montos que le correspondan a **"EL FONDO"** por la distribución de las publicaciones y productos entregados en consignación; y
- 3) Que **"EL DISTRIBUIDOR"** no reporte a **"LA CONABIO"** la distribución de las publicaciones y productos que haya efectuado al público.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Primera.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio de 2019.

POR "EL FONDO"



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaría Técnica

POR "EL DISTRIBUIDOR"



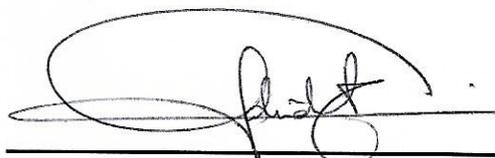
C. Atzin Yetlanezi Campos Beltrán
Administrador Único y Responsable de Seguimiento

POR "LA CONABIO"



M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General de Administración

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE "EL FONDO" Y "LA CONABIO"



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la Ciencia

La presente hoja forma parte del **Acuerdo de Colaboración** para difundir el conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte **"Tlahtolli, A.C."**, a los 10 días del mes de junio de 2019.